**2058/2015**
**AFIP - DGI c/ PEREZ FELIX VICENTE s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**

La Plata, 25 de noviembre de 2020.- FN

Incorpóranse al sistema de Gestión Judicial Lex100, en formato digital la constancia de pago de aportes previsionales y el oficio al Registro de la Propiedad Inmueble acompañados por la Dra. Adriana Elisabet Caramanico

Se recuerda que atento lo dispuesto por la Acordada 31/2020 de la CSJN, deberá reservar y conservar en su poder y custodia los originales de la documentación, la que podrá ser requerida oportunamente.

II. Se extrae en forma digital las presentes actuaciones del legajo de paralizado y se coloca en letra a los fines pertinentes.

Se deja constancia, que la causa en soporte papel permanece en el archivo del fuero, debido a las restricciones originadas por la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19.

III. Tiénese presente la denuncia de la cancelación del crédito fiscal reclamado en autos, de haber percibido los correspondientes honorarios profesionales y abonado los respectivos aportes previsionales

IV. De conformidad con lo peticionado, decretase el levantamiento de la Inhibición General de Bienes trabada sobre el demandado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo el numero nro. 01 0104106/5 de fecha 16/02/2016. Líbrese oficio, autorizándose a la letrada actuante a confeccionar, rubricar y diligenciar dicho oficio conforme lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683 y la modificación introducida por el art. 216 de la ley 27.430

#24691554#274526837#20201124211602041

Oportunamente acredítese en forma digital la efectivización del levantamiento ordenado.

VI. Cabe señalar que, no obran constancias digitalizadas del escrito de demanda y documentación.

Que en el marco del trabajo remoto dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ac. 4/20. 6/20 y sus prorrogas) y el deber de la colaboración que pesa sobre las partes, para una correcta sustanciación del proceso, se requiere a la parte actora a que, a través de la bandeja de entradas respectiva del sistema de gestión judicial LEX100, acompañe copia digital de las piezas procesales indicadas- demanda y documental-, oportunamente agregados en soporte papel, debiendo comunicarlo al Juzgado (Acordada 3/2015 CSJN).

Se hace saber que el ingreso de los archivos que contengan las presentaciones digitales deberá ajustarse a los requisitos establecidos por la acordada 31/2020, y Anexos de la CSJN y Acordada 18/2020 de la CFALP.

**ALBERTO OSVALDO RECONDO**
**Juez Federal**

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO OSVALDO RECONDO
Date: 2020.11.25 08:55:06 ART